



Bogotá, 04/09/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500996291



20175500996291

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
EXPRESO LOGISTICA GLOBAL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL ELG S.A.S. EN LIQUIDACIÓN
JUDICIAL
Calle 30 No. 80 37 LOCAL 101
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 40112 de 23/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

Dear Sir/Madam:

Reference is made to your letter of the 15th day of August, 1961, in which you requested that we advise you of the status of your application for a license to practice as a physician in the State of Maryland.

Your application was received by the State Board of Physicians on August 15, 1961. The Board has since that time been reviewing your application and the records of the Board of Physicians in the State of Maryland. The Board has determined that you are qualified to practice as a physician in the State of Maryland and that you should be licensed to practice as a physician in the State of Maryland.

The Board has determined that you are qualified to practice as a physician in the State of Maryland and that you should be licensed to practice as a physician in the State of Maryland.

Very truly yours,

Director, State Board of Physicians

cc: []

Enclosed for you are two copies of the license to practice as a physician in the State of Maryland, which is valid for a period of one year from the date of issuance.

[]

If you have any questions regarding the license, please contact the State Board of Physicians at the address listed above.

Sincerely,
Director, State Board of Physicians

Enclosed for you are two copies of the license to practice as a physician in the State of Maryland, which is valid for a period of one year from the date of issuance.

If you have any questions regarding the license, please contact the State Board of Physicians at the address listed above.

Sincerely,
Director, State Board of Physicians

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 40112 DEL 23 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **EXPRESO LOGISTICA GLOBAL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL-ELG S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, identificada con **900197067 - 3**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 40112 DEL 23 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **EXPRESO LOGISTICA GLOBAL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL-ELG S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, identificada con **900197067 - 3**

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **399385** de fecha **20 de Julio de 2017** impuesto al vehículo de placa **WCQ415**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **EXPRESO LOGISTICA GLOBAL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL-ELG S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**

identificada con NIT. **900197067 - 3**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **560** esto es, *"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."*, según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 560

RESOLUCIÓN No. 40112 DEL 23 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **EXPRESO LOGISTICA GLOBAL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL-ELG S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, identificada con **900197067 - 3**

"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, *"Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."*

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, *"Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."*

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
399385	20 de Julio de 2017	WCQ415

Tiquete de Báscula No. ""

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **399385** de fecha **20 de Julio de 2017** y el tiquete de báscula **" de 20 de Julio de 2017"** hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **EXPRESO LOGISTICA GLOBAL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL-ELG S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL** identificada con NIT. **900197067 - 3**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **EXPRESO LOGISTICA GLOBAL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL-ELG S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**

, identificada con NIT. **900197067 - 3**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** esto es, ***"(...) Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente. (...)"*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa **WCQ415** presuntamente transportaba

RESOLUCIÓN No. 40112 DEL 23 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **EXPRESO LOGISTICA GLOBAL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL-ELG S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, identificada con **900197067 - 3**

mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **EXPRESO LOGISTICA GLOBAL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL-ELG S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **EXPRESO LOGISTICA GLOBAL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL-ELG S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, identificada con NIT. **900197067 - 3**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre

RESOLUCIÓN No. 40112 DEL 23 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **EXPRESO LOGISTICA GLOBAL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL-ELG S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, identificada con **900197067 - 3**

automotor de Carga **EXPRESO LOGISTICA GLOBAL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL-ELG S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**

, identificada con NIT. **900197067 - 3**, con domicilio en la ciudad de **MEDELLIN / ANTIOQUIA**, en la **Calle 30 No. 80 37 LOCAL 101**

, teléfono **2887358**, correo electrónico **gerencia@expresologicaglobal.com**

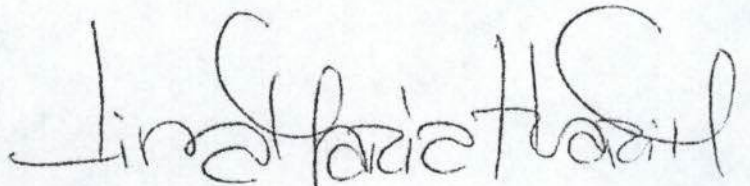
o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 40112 DEL 23 DE AGOSTO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 40112 DEL 23 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **EXPRESO LOGISTICA GLOBAL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL-ELG S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, identificada con **900197067 - 3**

COPIA

FORMULARIO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 399385

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10			
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
20	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50			



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via La Uribe - Calarca Km 82 + 200 "Bascala"

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Enviado

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES		<input type="checkbox"/>

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Bancolombia S.A.
N.I. 890903938

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

79852976

LICENCIA DE CONDUCCION

79852976

EXPEDIDA

21-12-2016

VENCE

21-12-2019

NOMBRES Y APELLIDOS

Luis Alexander Ruiz Aponte

DIRECCION

Bogotá Calle 65 No. 216-41

TELEFONO

3112164023

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)
Expreso Logistica Global N.I. 900197067-3

12. LICENCIA DE TRANSITO

10009192831

13. TARJETA DE OPERACION

— — — — — RADIO DE ACCION
N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

Javier Capera Figueroa

ENTIDAD

Setra Degeri

PLACA No.

041152

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

P.M.P. 10.400 Kg. P.R. 10.350 Kg. S.P. 350 Kg. Tiqueta Bascala N° 000016. Manifiesto de Carga N° 0845-1244. Transporte Productos Varios. Verificación Transbordo Bascala N° 000061.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transporte Bogotá

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

Alexander Ruiz
C.C. No. 79852976

IMPRESO POR CARRETERAS FORMAS E IMPRESOS S.A. BOGOTÁ TEL. 01 495 7153

BASCULA CAIARCA

Pesaje #: 000016

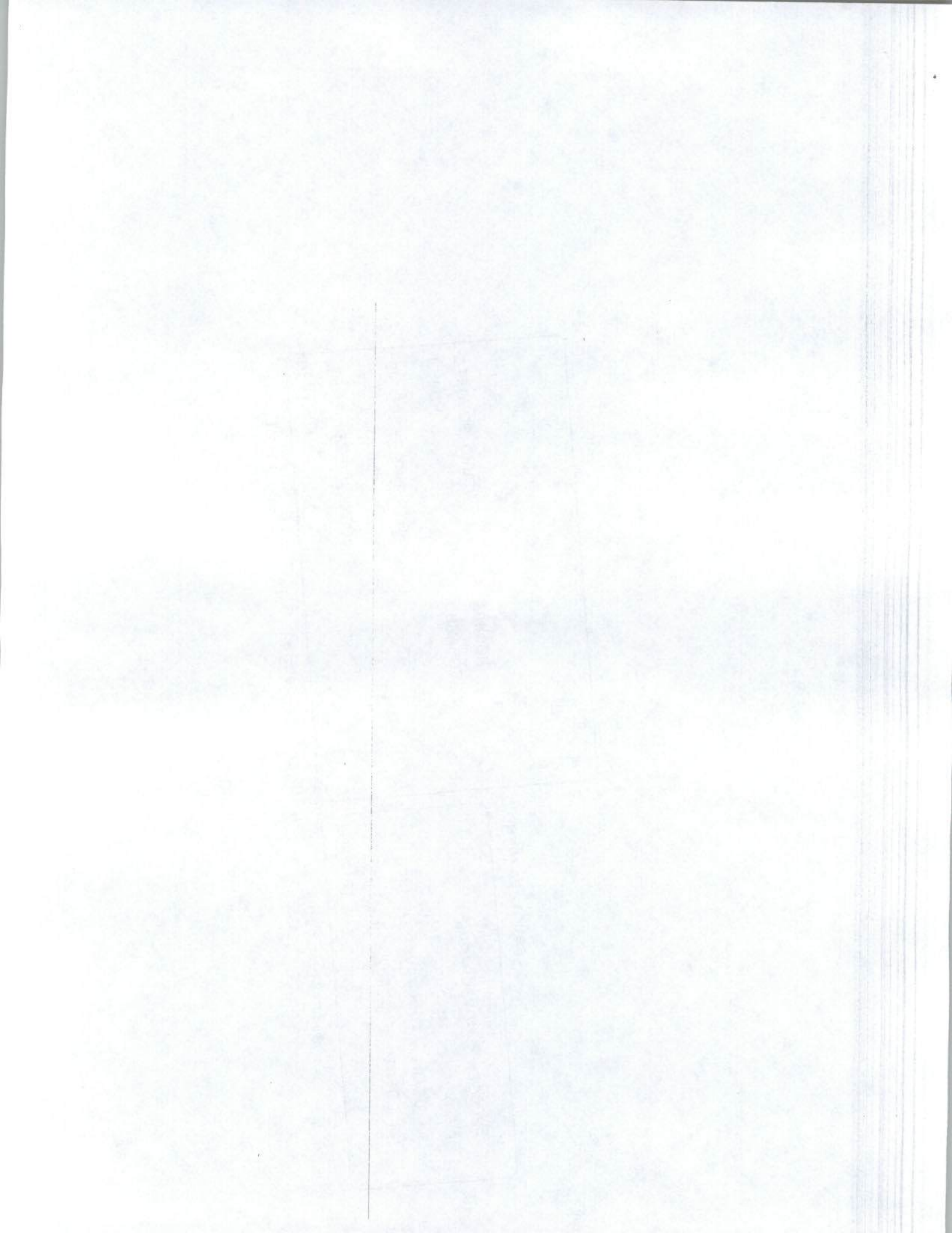
Fecha: 20/07/2017

Hora: 00:13:40

Vehículo:
Placa: WCQ415
Empresa:
Designación: C2ESPECIAL
MARCA : CHEVROLET
TIPO DE CARGA : FURGON

Pesaje:
Peso máx permitido: 10400 Kg
Peso registrado: 10750 Kg
Tolerancia: 0 Kg
Sobrepeso: 350 Kg

Observaciones:



BASCUIA CAIARCA

Pesaje #: 000061

Fecha: 20/07/2017

Hora: 01:25:16

Vehículo:
Placa: WCCQ415
Empresa: N/A
Designación: C2ESPECIAL
MARCA : CHEVROLET
TIPO DE CARGA : FURGON

Pesaje:
Peso máx permitido: 10400 Kg
Peso registrado: 10230 Kg
Tolerancia: 0 Kg
Sobrepeso: 0 Kg

Observaciones:
VERIFICACION DE PESO



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500938691



Bogotá, 24/08/2017

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

EXPRESO LOGISTICA GLOBAL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
ELG S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Calle 30 No. 80 37 LOCAL 101
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 40112 de 23/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE / ANGELA M VELEZ GOMEZ

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\23-08-2017\PROYECTO SISICITAT 40003.odt

PHILOSOPHY DEPARTMENT

PHILOSOPHY 101

LECTURE NOTES

PLATO'S THEORY OF IDEAS

THE ALLEGORY OF THE CAVE

THE DIVISION OF LABORS

THE PHILOSOPHER-KING

